



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

N.E. 955/09. Sec de Planif.-

VISTO: lo establecido por la Ley N° 13.634, texto según ley N° 13.772, en cuanto modifica la conformación del Departamento Judicial San Martín, creando dos Juzgados de Familia con asiento y competencia territorial en el partido de San Miguel, y

CONSIDERANDO: 1º) Que por aplicación de la Ley N° 13.814, que autorizaba a la Suprema Corte de Justicia a disponer el traslado de Juzgados de Familia a sedes descentralizadas, modificando consecuentemente la competencia territorial de órganos del Departamento Judicial, se dictó la Resolución N° 2837/09 propiciando el traslado de dos Juzgados de Familia desde la cabecera departamental al partido de San Miguel, además de los previstos por la mencionada Ley N° 13.634, modificando su competencia territorial a los partidos de San Miguel, José C. Paz y Malvinas Argentinas.

2º) Que, adicionalmente, por Resolución N° 1907/12 se confirió intervención a la Legislatura Provincial a los efectos de propiciar la modificación de la competencia territorial de los Juzgados del fuero de Familia del Departamento Judicial San Martín.

3º) Que dicho proyecto, que contemplaba que los cuatro Juzgados de Familia con asiento en el partido de San Miguel posean competencia territorial sobre los partidos de San Miguel, José C. Paz y Malvinas Argentinas, recibió media sanción por parte de la Honorable Cámara de Diputados en el año 2013, perdiendo luego estado parlamentario.

4º) Que, posteriormente, por Ley N° 14.684 se creó un nuevo Juzgado de Familia con sede en San Miguel y competencia territorial sobre los partidos de San Miguel, José C. Paz y Malvinas Argentinas.

5º) Que, desde mayo del año 2019 los dos Juzgados de Familia creados por Ley N° 13.634 con asiento en San Miguel y competencia territorial sobre ese partido, se encuentran en funcionamiento.

6º) Que se están realizando gestiones con el Municipio para obtener el espacio físico que permitiría el traslado de los dos Juzgados restantes que funcionan en la cabecera departamental y para la puesta en funciones del Juzgado creado por Ley N° 14.684.

7º) Que, a los efectos de su efectivo funcionamiento resulta necesario propiciar previamente, la unificación de la competencia territorial de los cinco juzgados de familia con asiento en el partido de San Miguel.

8º) Que han intervenido en el marco de sus competencias la Secretaría de Planificación y la Dirección de Servicios Legales de esta Suprema Corte.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 165 de la Constitución de la Provincia, y del artículo 32º inciso “q” de la Ley 5827 y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo 3971,

RESUELVE:

Artículo 1º: Propiciar ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo el dictado de una Ley de modificación de la competencia territorial de los Juzgados de Familia del Departamento Judicial San Martín, según el proyecto que como anexo se acompaña a la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

ANEXO

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan
con fuerza de:**

LEY

ARTICULO 1º. Sustitúyese el inciso 15) del artículo 9 de la Ley N° 13.634 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9.- Nueve (9) en el Departamento Judicial de General San Martín: cuatro (4) con asiento en la ciudad de General San Martín y competencia territorial sobre los partidos de General San Martín y Tres de Febrero y cinco (5) con asiento en el Partido de San Miguel, con competencia territorial sobre los partidos de San Miguel, Malvinas Argentinas y José C. Paz.”

ARTICULO 2º. Autorizar a la Suprema Corte de Justicia a disponer su instrumentación progresiva, en función de la disponibilidad de recursos con que se cuente.

Facultar a la Suprema Corte de Justicia, mientras dure la etapa de implementación de los órganos en el partido de San Miguel, a modificar la competencia territorial de los Juzgados asentados tanto en el partido de San Miguel como en la cabecera departamental. Ello de acuerdo a la gradualidad de la instalación de los órganos y a la evolución de la litigiosidad de la jurisdicción.

Una vez en funcionamiento la totalidad de los órganos, las competencias serán las determinadas en el artículo 1º de la presente.

LA PLATA,

HONORABLE LEGISLATURA:

Se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, por el cual se propicia, atento el requerimiento efectuado por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, la modificación de la competencia territorial de los Juzgados de Familia del Departamento Judicial San Martín creados por Ley N° 13.634.

La Ley N° 13.814 autorizó a la Suprema Corte de Justicia a disponer el traslado de Juzgados de Garantías y Juzgados de Familia unipersonales a sedes descentralizadas, facultando al Máximo Tribunal a modificar la competencia territorial, dentro de cada Departamento Judicial, cuando existan razones que lo justifiquen.

En virtud de la mencionada norma legal, mediante Resolución N° 2837 de fecha 16 de septiembre de 2009, la Suprema Corte de Justicia dispuso el traslado de dos Juzgados de Familia de la cabecera departamental al partido de San Miguel, además de los previstos por la Ley N° 13.634, modificando su competencia territorial a los partidos de San Miguel, José C. Paz y Malvinas Argentinas.

Por otra parte, a través de la Resolución N° 1907, de fecha 1 de agosto de 2012, se solicitó al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo se propicie la modificación de lo dispuesto por el artículo 9° inciso 15) de la Ley 13.634, determinando la competencia de los Juzgados de Familia con asiento en la ciudad de General San Martín sobre los Partidos de General San Martín y Tres de Febrero y de los Juzgados de Familia con asiento en el partido de San Miguel sobre los Partidos de San Miguel, Malvinas Argentinas y José C. Paz, conforme la Resolución N° 2837/09.

Dicho proyecto obtuvo media sanción por parte de la

Honorable Cámara de Diputados, pero no prosperó su sanción definitiva y perdió estado parlamentario.

Cabe señalar que por Ley N° 14.684, posteriormente, se creó un nuevo Juzgado de Familia en el Departamento Judicial San Martín, sede San Miguel, con competencia territorial sobre los partidos de San Miguel, Malvinas Argentinas y José C. Paz.

Atento la posibilidad de funcionamiento de tres Juzgados de Familia en el partido de San Miguel se torna necesario el dictado de una norma que modifique sus competencias territoriales y a la vez faculte a la Suprema Corte de Justicia, mientras dure la etapa de implementación de los órganos, a modificar la competencia territorial de los Juzgados asentados tanto en el partido de San Miguel como en la cabecera departamental, con fundamento en la gradualidad de la instalación de los órganos y la evolución de la litigiosidad.

A mérito de las consideraciones vertidas es que se solicita de ese Honorable Cuerpo la pronta sanción del proyecto que se propone.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 15/12/2021 21:13:40 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 15/12/2021 23:39:35 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 16/12/2021 07:31:54 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 16/12/2021 09:45:28 - SORIA Daniel Fernando -
JUEZ

Funcionario Firmante: 16/12/2021 13:28:14 - TRABUCCO Néstor Antonio -
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



229801743001125561

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema
Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 002205


MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia